



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE  
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTÁ Nº

3059

SANTIAGO, 31 DIC 2019

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo Nº 440-19, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18, de 25 de septiembre de 2019, del Consejo Regional Metropolitano; las Resoluciones 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2°.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

3°.- Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 letra C) de la citada Ley Nº 19.175, corresponde al Gobierno Regional en materias de desarrollo social y cultural "Proponer programas y proyectos con énfasis en grupos vulnerables o en riesgo social"

4°.- Que, en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2019, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, Nº 5.1, se permite financiar con cargo a los recursos del Subtítulo 33, "transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley Nº 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su



cartera de proyectos; j) de capacitación y k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones”.

5°.- Que, mediante Acuerdo N° 440-19 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N°18, de 25 de septiembre de 2019, se aprobó financiar la ejecución del programa “**PROTECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SELLOS DE ORIGEN EN LA RMS**”, Código BIP N°40010659-0, por un monto de \$271.740.000- (doscientos setenta y un millones setecientos cuarenta mil pesos), con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

6°.- Que, existen disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del programa antes singularizado es el Servicio de Cooperación Técnica.

7°.- Que, en concordancia con lo expuesto, se ha suscrito un convenio por medio del cual el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir recursos al Servicio de Cooperación Técnica.

#### RESUELVO:

1°.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de fecha 12 de noviembre de 2019, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, para la ejecución del programa: “**PROTECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SELLOS DE ORIGEN EN LA RMS**”, Código BIP N°40010659-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### CONVENIO TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “El Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, representada por su Directora Regional Metropolitana, doña **OLGA CATENACCI VEGA**, ambos domiciliados en Calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna de Santiago, en adelante “La Entidad Receptora”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del programa denominado “**PROTECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SELLOS DE ORIGEN EN LA RMS**”, Código BIP N°40010659-0, en adelante “el Programa”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 792 de Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El programa tiene como objeto la ejecución de acciones de levantamiento de información y trabajo en terreno para realizar los estudios técnicos y completitud de carpeta a ingresar a INAPI, de los 4 productos: Miel de Alhué, Frutillas de San Pedro, Aceitunas y Tunas de Til Til. Diseño e Implementación de un modelo de gestión y estrategia comercial para los productores que obtienen sello de origen.

Todo lo anterior, deberá ejecutarse de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Programa, al programa aprobado y a los términos del mismo, aprobados técnicamente por Gobierno Regional.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el programa, además de cumplir con los procesos que correspondan, de acuerdo a la normativa legal vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas



ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO



acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del programa. Lo anterior es sin perjuicio del deber del Gobierno Regional Metropolitano de velar por la correcta utilización de los recursos transferidos.

**SEGUNDO:** La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, por el programa presentado por ésta y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

**TERCERO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$271.740.000.-, (doscientos setenta y un millones setecientos cuarenta mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo total final del programa:

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
CONSULTORÍAS	77.600.-
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	181.200.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	12.940.-
TOTAL	271.740.-

La entidad receptora presentará un programa de caja del programa, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de completa tramitación de la resolución del Gobierno Regional aprobatoria del presente convenio.

Las partes acuerdan que la entidad receptora, creará una cuenta especial extrapresupuestaria para la administración de los recursos que se transfieran por medio de éste convenio.

Una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, a través de una primera cuota, y el resto de acuerdo al Programa de caja que debe enviar la entidad receptora una vez que se dé inicio la ejecución del mismo, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los Informes mensuales de gasto y actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la transferencia anterior.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del programa, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del programa deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.



Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

**CUARTO:** En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplado en la cláusula DECIMOSEGUNDA.

**QUINTO:** Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del Programa, los cuales se deben comunicar en el informe mensual de gastos y actividades, al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Informe mensual de gasto y actividades**, documentado que deberá entregarse dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, completando la ficha informe elaborada por el Gobierno Regional y que se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del programa.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo del programa, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.



ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO



**II. Informe final**, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

**NOVENO:** La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del programa, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha coordinación además deberá ser contemplada para la realización de inauguraciones, actos de prensa, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto. Asimismo, deberá enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano, tanto el Intendente de la Región Metropolitana como miembros del Consejo Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos. Lo anterior, sin perjuicio de algún instructivo, o sus modificaciones, que el Gobierno Regional disponga para tales efectos.

La entidad receptora deberá instalar el pendón, alusivo al programa, con el logotipo del Gobierno Regional, en las dependencias donde se ejecute éste e incluir la imagen o logotipo en todo el material de difusión que se genere producto de este programa

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a rechazar los gastos asociados y/o a requerir la restitución de los recursos asignados por este concepto de gastos.

**DÉCIMO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA, del presente instrumento.

**DECIMOPRIMERO:** No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del programa dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el programa implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.
- 4.- Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la CLÁUSULA OCTAVO del presente convenio.
- 6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado e inmediato al convenio, si así lo estimaré procedente, una vez ponderados los antecedentes. En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la entidad receptora rendirá cuenta detallada al Gobierno Regional del avance del programa y del estado de los gastos ejecutados hasta la fecha del término anticipado.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

El plazo para la ejecución de las actividades que comprende el programa será de veinticuatro (24) meses contados desde la entrada en vigor del convenio.

En caso de ser necesario un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, deberá ejecutarse la respectiva solicitud por la entidad receptora, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días corridos antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena y/o no imputable a la entidad receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su concurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando la suspensión o un aumento del plazo respectivo, si fuese necesario, lo que deberá ser aprobado posteriormente por el Gobierno Regional.

La modificación de los plazos antes señalados deberá ser aprobada mediante acto administrativo totalmente tramitado.

**DECIMOTERCERO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMOQUINTO:** Forma parte integrante de este convenio, y se adjunta a continuación Anexo N° 1 "Informe Mensual de Gastos y Actividades".



ANEXO N°1

INFORME MENSUAL DE GASTO Y ACTIVIDADES  
PROGRAMAS F.N.D.R.

I.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Nombre Iniciativa:					
Código BIP:					
Institución Que Informa:					
RUT Institución:					
Nombre Encargado Proyecto:					
Nombre Coordinador:					
Fecha Resolución que aprueba el convenio:	dd/mm/aaaa	vencimiento Convenio:	dd/mm/aaaa	Duración de las actividades (meses)	xx

II.- INFORMACION FINANCIERA DEL PROYECTO

Monto Convenio	
Transferido a la Fecha	
Saldo por transferir	

III.- RESUMEN RENDICIÓN

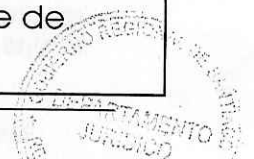
Periodo que informa:

(mes año)

	Monto aprobado	Acumulado meses anteriores (aprobado GORE)	Rendición actual	Saldo por rendir
Gastos de Consultorías				0
Contratación de Programa				
TOTAL				

Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento y sus anexos son totalmente fidedignos, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable







relación entre el gasto y las actividades que contempla el proyecto y la glosa expuesta en el documento.

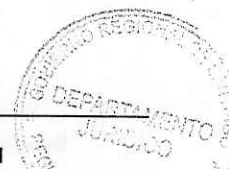
7. En la casilla "**Monto imputado**" debe consignarse el valor que se carga al proyecto (con impuestos).

### V.- EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades y Gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición			
Actividades a desarrollar en los siguientes periodos			
Tipo Actividad	Fecha	Horario	Lugar

#### Notas

1. En la casilla "actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición", deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir.
2. En la casilla "tipo actividad" debe registrarse el detalle de la actividad planificada para los siguientes periodos (Ej: capacitaciones, actividades masivas, visitas a terreno, etc.).
3. En las casillas "fecha", "hora" y "lugar" se registran las correspondientes a la actividad planificada. Debe anotarse en forma detallada el lugar (dirección) donde se ejecutará la actividad.
4. Cualquier cambio en la planificación de las actividades informadas (prórroga, supresión, etc.) deberá informarse y/o coordinarse con el Analista del Gobierno Regional designado para tales efectos.



**PERSONERÍAS:**

La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto Supremo N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **OLGA CATENACCI VEGA** para representar al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, anterior consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo el número de repertorio 2.947-2018.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

*(Firmas: Olga Catenacci Vega / Directora Regional Metropolitana / Servicio de Cooperación Técnica// Felipe Guevara Stephens / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)*

**2.- TRANSFIÉRASE** al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, conforme a lo acordado en el convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

**3.- IMPÚTESE**, la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 792, del presupuesto vigente de este Gobierno Regional. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo e ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple la disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE**

**FELIPE GUEVARA STEPHENS  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

MCM/CVC/RAS/ALC/MDG

**Distribución:**

- Entidad Receptora;
- Dpto. Jurídico;
- División de Análisis y Control de gestión;
- Departamento de Transferencias de Capital;
- Oficina de Partes.



**CONVENIO TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “El Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, representada por su Directora Regional Metropolitana, doña **OLGA CATENACCI VEGA**, ambos domiciliados en Calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna de Santiago, en adelante “La Entidad Receptora”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del programa denominado “**PROTECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SELLOS DE ORIGEN EN LA RMS**”, Código BIP N°40010659-0, en adelante “el Programa”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 792 de Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El programa tiene como objeto la ejecución de acciones de levantamiento de información y trabajo en terreno para realizar los estudios técnicos y completitud de carpeta a ingresar a INAPI, de los 4 productos: Miel de Alhué, Frutillas de San Pedro, Aceitunas y Tunas de Til Til. Diseño e Implementación de un modelo de gestión y estrategia comercial para los productores que obtienen sello de origen.

Todo lo anterior, deberá ejecutarse de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Programa, al programa aprobado y a los términos del mismo, aprobados técnicamente por Gobierno Regional.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el programa, además de cumplir con los procesos que correspondan, de acuerdo a la normativa legal vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del programa. Lo anterior es sin perjuicio del deber del Gobierno Regional Metropolitano de velar por la correcta utilización de los recursos transferidos.

**SEGUNDO:** La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, por el programa presentado por ésta y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

**TERCERO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$271.740.000-**, (**doscientos setenta y un millones setecientos cuarenta mil pesos**), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo total final del programa:

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M\$
CONSULTORÍAS	77.600.-
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	181.200.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	12.940.-
<b>TOTAL</b>	<b>271.740.-</b>

La entidad receptora presentará un programa de caja del programa, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de completa tramitación de la resolución del Gobierno Regional aprobatoria del presente convenio.



Las partes acuerdan que la entidad receptora, creará una cuenta especial extrapresupuestaria para la administración de los recursos que se transfieran por medio de éste convenio.

Una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, a través de una primera cuota, y el resto de acuerdo al Programa de caja que debe enviar la entidad receptora una vez que se dé inicio la ejecución del mismo, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los Informes mensuales de gasto y actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la transferencia anterior.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del programa, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del programa deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

**CUARTO:** En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplado en la cláusula DECIMOSEGUNDA.

**QUINTO:** Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del Programa, los cuales se deben comunicar en el informe mensual de gastos y actividades, al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:



ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO



**I. Informe mensual de gasto y actividades**, documentado que deberá entregarse dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, completando la ficha informe elaborada por el Gobierno Regional y que se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del programa.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo del programa, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

**II. Informe final**, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del programa, de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

**NOVENO:** La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del programa, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha coordinación además deberá ser contemplada para la realización de inauguraciones, actos de prensa, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto. Asimismo, deberá enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano, tanto el Intendente de la Región Metropolitana como miembros del Consejo Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos. Lo anterior, sin perjuicio de algún instructivo, o sus modificaciones, que el Gobierno Regional disponga para tales efectos.

La entidad receptora deberá instalar el pendón, alusivo al programa, con el logotipo del Gobierno Regional, en las dependencias donde se ejecute éste e incluir la imagen o logotipo en todo el material de difusión que se genere producto de este programa

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a rechazar los gastos asociados y/o a requerir la restitución de los recursos asignados por este concepto de gastos.

**DÉCIMO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación



deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA, del presente instrumento.

**DECIMOPRIMERO:** No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del programa dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el programa implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.
- 4.- Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la CLÁUSULA OCTAVO del presente convenio.
- 6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado e inmediato al convenio, si así lo estimaré procedente, una vez ponderados los antecedentes. En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la entidad receptora rendirá cuenta detallada al Gobierno Regional del avance del programa y del estado de los gastos ejecutados hasta la fecha del término anticipado.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

El plazo para la ejecución de las actividades que comprende el programa será de veinticuatro (24) meses contados desde la entrada en vigor del convenio.

En caso de ser necesario un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, deberá ejecutarse la respectiva solicitud por la entidad receptora, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días corridos antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena y/o no imputable a la entidad receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su concurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando la suspensión o un aumento del plazo respectivo, si fuese necesario, lo que deberá ser aprobado posteriormente por el Gobierno Regional.

La modificación de los plazos antes señalados deberá ser aprobada mediante acto administrativo totalmente tramitado.



ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO



**DECIMOTERCERO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMOQUINTO:** Forma parte integrante de este convenio, y se adjunta a continuación Anexo N° 1 "Informe Mensual de Gastos y Actividades".

*(Faint, illegible table content)*



ANEXO N°1

INFORME MENSUAL DE GASTO Y ACTIVIDADES  
PROGRAMAS F.N.D.R.

I.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Nombre Iniciativa:					
Código BIP:					
Institución Que Informa:					
RUT Institución:					
Nombre Encargado Proyecto:					
Nombre Coordinador:					
Fecha Resolución que aprueba el convenio:	dd/mm/aaaa	vencimiento Convenio:	dd/mm/aaaa	Duración de las actividades (meses)	xx

II.- INFORMACION FINANCIERA DEL PROYECTO

Monto Convenio	
Transferido a la Fecha	
Saldo por transferir	

III.- RESUMEN RENDICIÓN

Periodo que informa:

(mes año)

	Monto aprobado	Acumulado meses anteriores (aprobado GORE)	Rendición actual	Saldo por rendir
Gastos de Consultorías				0
Contratación de Programa				
TOTAL				

Mediante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento y sus anexos son totalmente fidedignos, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que represento y el GORE RM.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable



IV.- FLUJO DETALLADO DE RENDICIÓN MENSUAL DETALLADO POR ÍTEM

FLUJO DETALLADO DE RENDICION MENSUAL

RENTA PAGO		RENTA PAGO		RENTA PAGO			RENTA PAGO				RENTA PAGO			RENTA PAGO		RENTA PAGO		RENTA PAGO		RENTA PAGO		RENTA PAGO	
Fecha	Fecha de emisión	Fecha de pago	Fecha de vencimiento	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación	Forma de pago	Forma de cancelación
<b>TOTAL</b>																							

Firma	Firma
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	PREPARADOR
Nombre	Nombre
RUT	RUT

Notas:

- 8. En la casilla **"fecha emisión documento"** debe anotarse el día, mes y año que registra el documento al momento de emitirse.
- 9. En la casilla **"fecha total tramitación documento"** debe anotarse el día, mes y año que registra el último trámite de pago del documento.
- 10. En la casilla **"Tipo documento"** debe registrarse si se trata de: boleta, factura, decreto de pago, comprobante de egreso, contrato, etc.
- 11. En la casilla **"N° documento"** debe registrarse el número, folio o correlativo del documento que se trata.
- 12. En la casilla **"Nombre proveedor"** debe registrarse en nombre de quien emite el documento.
- 13. En la casilla **"Detalle adquisición"**, debe registrarse la naturaleza del gasto (o sub ítem) que se reporta, en los términos que fue consignado en el proyecto aprobado (Ej.: compra artículos de oficina, adquisición de tal maquinaria, contratación consultoría para tal actividad.) Debe existir una



relación entre el gasto y las actividades que contempla el proyecto y la glosa expuesta en el documento.

14. En la casilla “Monto imputado” debe consignarse el valor que se carga al proyecto (con impuestos).

**V.- EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades y Gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición			
Actividades a desarrollar en los siguientes periodos			
Tipo Actividad	Fecha	Horario	Lugar

- Notas
5. En la casilla “actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición”, deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir.
  6. En la casilla “tipo actividad” debe registrarse el detalle de la actividad planificada para los siguientes periodos (Ej: capacitaciones, actividades masivas, visitas a terreno, etc.).
  7. En las casillas “fecha”, “hora” y “lugar” se registran las correspondientes a la actividad planificada. Debe anotarse en forma detallada el lugar (dirección) donde se ejecutará la actividad.
  8. Cualquier cambio en la planificación de las actividades informadas (prórroga, supresión, etc.) deberá informarse y/o coordinarse con el Analista del Gobierno Regional designado para tales efectos.

**PERSONERÍAS:**


La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto Supremo N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **OLGA CATENACCI VEGA** para representar al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, anterior consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo el número de repertorio 2.947-2018.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



OLGA CATENACCI VEGA  
DIRECTORA METROPOLITANA  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



FELIPE GUEVARA STEPHENS  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



FAV/RDA/ALC/CCM/IJVB

DECLARACION

LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, COMISI...  
de 2012 del Instrumento de Cooperacion y Desarrollo Tecnico.  
La presente es una copia de la Declaracion de Cooperacion...  
TECNICA, suscrita por el Director Regional de la Region...  
de 2012 del Instrumento de Cooperacion y Desarrollo Tecnico.  
Esta declaracion tiene los siguientes datos: de las partes contratantes en los siguientes datos:



REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO  
DIRECTOR REGIONAL  
FELIX GUAYAN STEPHAN



REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO  
DIRECTOR REGIONAL  
FELIX GUAYAN STEPHAN

RECEBIDO